



# INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA (IFE) LABORAL

---

El pasado martes 10 de agosto, el Presidente de la República, en cadena nacional, anunció un nuevo beneficio para los trabajadores de Chile, y que busca incentivar la contratación laboral y el crecimiento económico del país, el **IFE LABORAL**.

La iniciativa, que podrá comenzar a solicitarse a partir del mes de septiembre, viene igualmente en reemplazo del antiguo “Subsidio al Nuevo Empleo”.

En el presente informativo te comentamos los principales detalles y requisitos:

### 1. **¿QUÉ ES EL IFE LABORAL? ¿CUÁLES SON SUS REQUISITOS?**

Es un **subsidio social** que se entregará **directamente a los trabajadores** que tengan un **nuevo contrato de trabajo**. De esta forma, su nacimiento tiene relación con incentivar la contratación y generación de empleos en el país.

Está orientado, igualmente, a las personas más afectadas económicamente por la pandemia, por lo que un primer requisito tiene relación con que la **Remuneración Mensual Bruta** (sin los descuentos legales por cotizaciones, por ejemplo), no debe exceder de 3 Ingresos Mínimos Mensuales (\$1.011.000).

De la misma forma, será necesario que la relación laboral se inicie **a partir del 1 de agosto de 2021**.

Finalmente, resulta vital considerar que sólo podrán postular al beneficio aquellos trabajadores que hayan iniciado una **nueva relación laboral**, entendiéndose por tal, entonces, aquella que se desarrolla en un régimen de subordinación y dependencia, regulado por el Código del Trabajo, y que las partes no hayan mantenido un vínculo laboral anterior.

Así, aquellas postulaciones en que trabajador y empleador ya habían trabajado juntos durante meses, con contrato de trabajo formalizado, antes de la postulación al subsidio, **no se considerarán como nuevas relaciones laborales**. Para lo anterior, la autoridad competente revisará las cotizaciones previsionales del trabajador, hasta por 3 meses anteriores a la fecha de inicio del nuevo contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de aquellos que recibían el subsidio al nuevo empleo, según se detallará más adelante.

## 2. ¿CUÁL ES EL MONTO DEL BENEFICIO?

El beneficio contempla distintos montos, relacionados a un porcentaje de la Remuneración Bruta Mensual (RBM) y el trabajador, con topes máximos de aporte:

TRABAJADOR	PORCENTAJE RBM	TOPE
Hombres mayores de 24 años	50%	\$200.000
Mujeres	60%	\$250.000
Jóvenes entre 18 y 24 años	60%	\$250.000
Hombres mayores de 55 años	60%	\$250.000
Personas con discapacidad acreditada	60%	\$250.000
Asignatarios de pensión de invalidez	60%	\$250.000

De esta forma, y como se puede notar de la tabla, el subsidio busca igualmente potenciar la contratación de la población joven, hombres mayores de 55 años, personas con discapacidad y/o asignatarios de pensión de invalidez, grupos que comúnmente quedan fuera de las contrataciones masivas. De la misma forma, se busca incentivar la inserción de la mujer en el trabajo.

## 3. ¿CUÁNDO POSTULAR?

Las postulaciones al beneficio comenzarán durante el mes de septiembre de 2021, de acuerdo al siguiente calendario:

Si el contrato inicia:	Postula en:
Entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre	Septiembre
Entre el 1 de septiembre y el 31 de Octubre	Octubre
Entre el 1 de octubre y el 31 de noviembre	Noviembre
Entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre	Diciembre

Durante el mes de agosto, las postulaciones deberán realizarse a través del **Subsidio al nuevo empleo**, ya que recién a partir de septiembre de 2021 se habilitará un espacio especial de postulación para el IFE LABORAL.

#### 4. **SI EL TRABAJADOR RECIBE OTROS BENEFICIOS DEL ESTADO, ¿LOS PERDERÁ?**

El IFE Laboral, en primer lugar, viene en reemplazar al Subsidio al Nuevo Empleo. De esta forma, aquellos trabajadores que recibían dicho beneficio y por tanto fueron contratados antes del 1 de agosto de 2021, **recibirán automáticamente los montos aumentados del IFE LABORAL** a partir del mes de septiembre de 2021.

Asimismo, y en relación a otros beneficios estatales como el **Ingreso Familiar de Emergencia**, el **IFE UNIVERSAL**, el **Subsidio Contrata** o el **Ingreso Mínimo Garantizado**, la autoridad ha mencionado que estos podrán continuar siendo recibidos por los trabajadores y sus familias, mientras se mantengan dentro de los rangos socioeconómicos correspondientes para la entrega de cada beneficio (por ejemplo, en caso del IFE, pertenecer al 90% más vulnerable de la población)

#### 5. **¿CUÁNTO DURA EL BENEFICIO?**

El beneficio se mantendrá vigente por hasta 4 meses, es decir, **hasta diciembre de 2021**.

En el caso de aquellos trabajadores que anteriormente eran beneficiarios del Subsidio al Nuevo Empleo, recibirán durante los meses de septiembre y diciembre el porcentaje correspondiente, según la tabla antes mencionada, reemplazando así lo que recibían por el Subsidio.

Por su parte, los trabajadores contratados a partir del 01 de agosto de 2021, y que postulen directamente al IFE LABORAL, lo recibirán desde el mes de septiembre, según el porcentaje y montos correspondientes.